

INFORME TÉCNICO 049-2025-MCP

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Acreditación de disponibilidad hídrica superficial

Referencia : Solicitud s/n del 2024-11-05

Fecha : Huaral, 21 de marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Jarachacra, quien solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente de los manantiales Yumpar y Challpa ubicados en la localidad de Jarachacra del distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, a fin de informar lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante el documento de la referencia el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente de los manantiales Yumpar y Challpa.
- 1.2. Mediante el Carta 1089-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B y Oficio 281-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B se comunicó a la municipalidad distrital y organizaciones de usuarios que realicen la colocación del Aviso Oficial 106-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B.
- 1.3. Mediante Carta 1127-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B se comunicó al administrado que deberá presentar los cargos de recepción del aviso oficial.
- 1.4. Mediante escrito s/n del 2025-01-30 el administrado comunicó que remite los cargaos de recepción del aviso oficial.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» y sus modificaciones mediante Resolución Jefatural 357-2024-ANA y 010-2025-ANA (Reglamento DUA-AEO).
- 2.2. El artículo 39° del Reglamento DUA-AEO establece que, los procedimientos que requieren de la opinión técnica del Consejo son los siguientes:
 - a) Acreditación de disponibilidad hídrica.

b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento.

2.3. El artículo 40° del Reglamento DUA-AEO establece que, la ALA dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (03) días hábiles el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (03) días hábiles consecutivos.

La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado.

El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo de recepción del aviso.

Alternativamente, el administrado puede prescindir de lo señalado en los numerales precedentes y optar por la publicación, por única vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Local.

De la documentación presentada

2.4. Mediante el documento de la referencia la administrada adjunta la siguiente información:

- a) Solicitud dirigida a la AAA CF (**presentó documento**).
- b) Estudio según Formato Anexo Nro. 07: para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado (**adjuntó el documento**).
- c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (**adjuntó el documento**).
- d) Recibo por pago de derecho de trámite (**adjuntó el documento**).

De la acreditación de disponibilidad hídrica para el para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial

2.5. El administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente de los manantiales Yumpar y Challpa ubicados en la localidad de Jarachacra del distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

2.6. La memoria descriptiva fue elaborada por el ingeniero civil Rusbel Domínguez Antonio, CIP 170296.

2.7. El administrado indica que la **fuentes de agua** son dos manantiales ubicados en la localidad de Jarachacra en el ámbito de la Administración Local de Agua Barranca:

Cuadro 1: Punto de captación en coordenada UTM datum WGS-84, zona 18 Sur

DESCRIPCIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	Altitud (msnm)
Manantial Yumpar	231 487	8 869 844	3 527
Manantial Challpa	230 422	8 869 731	3 271

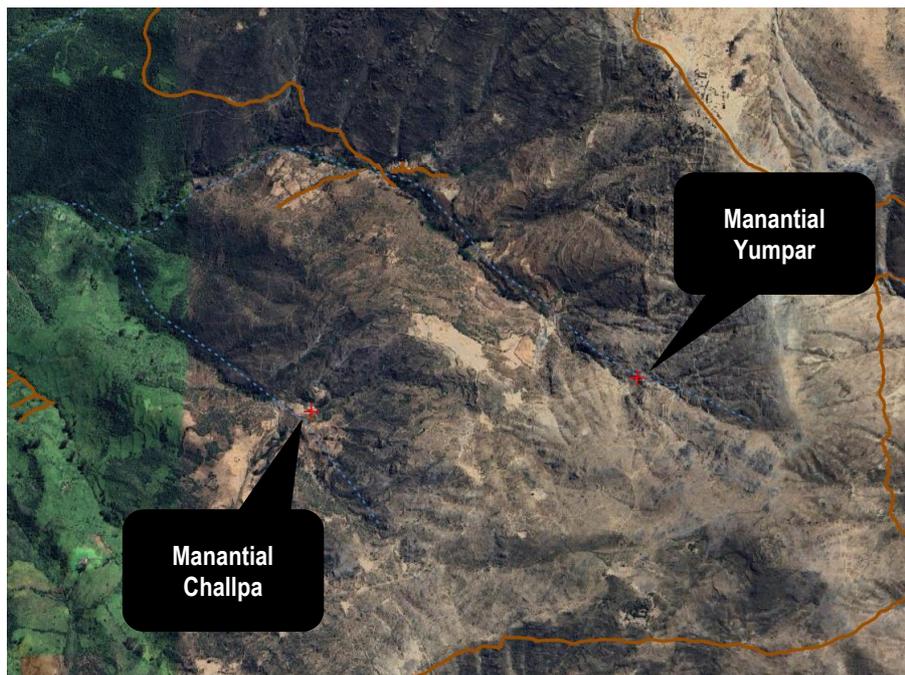


Imagen 1: Fuentes de agua

2.8. Respecto a la **calidad del agua**, indica que ambos manantiales están ubicados en la microcuenca de la Quebrada Llama Rumi, la cual es afluente del río Fortaleza que fue clasificado en la categoría 3, conforme lo indica la Resolución Jefatural 056-2018-ANA.

2.9. Sobre la **oferta hídrica**, se indica que esta fue estimada en los manantiales mediante información obtenida en campo obteniendo como resultado:

Cuadro 2: Oferta hídrica en las fuentes de agua

FUENTE	DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Manantial Yumpar	Caudal (l/s)	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	0,243	-
	Volumen (m ³)	630	651	630	651	651	588	651	630	651	630	651	651	7 663
Manantial Challpa	Caudal (l/s)	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	0,242	-
	Volumen (m ³)	627	648	627	648	648	585	648	627	648	627	648	648	7 632
TOTAL	Volumen (m ³)	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	1 173	1 299	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	15 295

2.0 Cálculo del tiempo promedio de llenado del recipiente



ITEM	TIEMPO (S)
1	16.76
2	16.67
3	16.13
4	16.33
5	16.53
6	16.51
7	16.32
8	16.23
9	16.34
10	16.7
11	16.71
12	16.8
13	16.05
14	16.2
15	16.4
16	16.06
17	16.7
18	16.27
19	16.78
20	16.49

Tiempo promedio = 16.449 segundos

3.0 Cálculo del Caudal promedio

Qp = 0.243 l/s

a) Manantial Yumpar

2.0 Cálculo del tiempo promedio de llenado del recipiente



ITEM	TIEMPO (S)
1	16.86
2	17.07
3	16.26
4	17.28
5	16.95
6	17
7	16.62
8	16.4
9	16.46
10	15.79
11	16.07
12	16.99
13	16.13
14	16.3
15	16.98
16	16.06
17	15.43
18	17.17
19	16.57
20	16.44

Tiempo promedio = 16.5315 segundos

3.0 Cálculo del Caudal promedio

Qp = 0.242 l/s

b) Manantial Soledad 02

Imagen 2: Aforos volumétricos realizados

El administrado señala que para determinar la oferta de agua en cada manantial realizó aforos empleando el método volumétrico.

2.10. El administrado desarrolló su **demanda de agua**, indica fue determinada en función de la población beneficiada de 50 habitantes y proyectada a 20 años con una tasa de crecimiento de 2,50% de 81,93 habitantes y una dotación de 100 l/ha-día y dotación institucional de 20 l/alumno.

El volumen total demandado es de 8 483,184 m³/año equivalente a un caudal permanente de 0,269 l/s.

4.0 Cálculo de la población Futuro		
Población actual	50	Habitantes
Tasa de crecimiento	2.5	%
Periodo	20	años
Población Futuro =	81.93	Habitantes
5.0 Cordenadas del anexo de JARACHACRA		
Coordenadas		
X	231487.30	
Y	8868543.80	

Imagen 3: Cálculo de la población

JASS (YUNPAR - CALLPA)																		
CALCULO DE DOTACION																		
Pa:	50 Hab.																	
Tasa de Crecimiento:	0.025																	
Periodo de Diseño:	20.00																	
Dotacion:	0.00																	
% de Perdidas (Incluido Parques):	100.00																	
Coefficientes K1	35.0 %																	
k2	1.30																	
Dotaciones Institucionales:	2.00																	
Hidrantes en Funcionamiento	20.00 Lit./Alum.																	
Cobertura	100%																	
	5.00																	
JASS (YUNPAR - CALLPA)																		
Periodo de Diseño (Años)	Población (Po)	Cobertura de la Población con Conexiones	Hab./Viviendas	Nº de Conexiones Domésticos	Nº de Conexiones Instituciones	CAUDALES (Lit/seg)			DEMANDA DE PRODUCCION DE AGUA			CAUDALES DE DISEÑO			VOLUMEN DE RESERVOIRO (M ³)			
						Op	Qi	Físicas	Qpt (Lit/seg.)	Qpt (Lit/úta)	Qpt (m³/alo)	Qmd (Lit/seg.)	Qmh (Lit/seg.)	Vreg.	V a.c.i	Vreserv.	Total	
0	2024	50	100	4.00	13	3	0.058	0.001	35.0 %	0.000	7,784.62	2841.28	0.117	0.180	1.95	0.00	0.58	2.53
1	2025	51	100	4.00	13	3	0.059	0.001	35.0 %	0.062	7,976.92	2911.58	0.120	0.185	1.99	0.00	0.60	2.59
2	2026	53	100	4.00	13	3	0.061	0.001	35.0 %	0.065	8,169.23	2981.77	0.123	0.189	2.04	0.00	0.61	2.66
3	2027	54	100	4.00	13	3	0.062	0.001	35.0 %	0.067	8,361.54	3051.96	0.126	0.194	2.09	0.00	0.63	2.72
4	2028	55	100	4.00	14	3	0.064	0.001	35.0 %	0.069	8,553.85	3122.15	0.129	0.198	2.14	0.00	0.64	2.78
5	2029	56	100	4.00	14	3	0.065	0.001	35.0 %	0.101	8,746.15	3192.35	0.132	0.202	2.19	0.00	0.66	2.84
6	2030	58	100	4.00	14	3	0.067	0.001	35.0 %	0.103	8,938.46	3262.54	0.134	0.207	2.23	0.00	0.67	2.91
7	2031	59	100	4.00	15	3	0.068	0.001	35.0 %	0.106	9,130.77	3332.73	0.137	0.211	2.28	0.00	0.68	2.97
8	2032	60	100	4.00	15	3	0.069	0.001	35.0 %	0.108	9,323.08	3402.92	0.140	0.216	2.33	0.00	0.70	3.03
9	2033	61	100	4.00	15	3	0.071	0.001	35.0 %	0.110	9,515.38	3473.12	0.143	0.220	2.38	0.00	0.71	3.09
10	2034	63	100	4.00	16	3	0.072	0.001	0.0 %	0.112	9,707.69	3543.31	0.146	0.225	2.43	0.00	0.73	3.15
11	2035	64	100	4.00	16	3	0.074	0.001	0.0 %	0.115	9,900.00	3613.50	0.149	0.229	2.48	0.00	0.74	3.22
12	2036	65	100	4.00	16	3	0.075	0.001	0.0 %	0.117	10,092.31	3683.69	0.152	0.234	2.52	0.00	0.75	3.28
13	2037	66	100	4.00	17	3	0.077	0.001	0.0 %	0.119	10,284.62	3753.88	0.155	0.238	2.57	0.00	0.77	3.34
14	2038	68	100	4.00	17	3	0.078	0.001	0.0 %	0.121	10,476.92	3824.08	0.158	0.243	2.62	0.00	0.79	3.41
15	2039	69	100	4.00	17	3	0.080	0.001	0.0 %	0.123	10,669.23	3894.27	0.161	0.247	2.67	0.00	0.80	3.47
16	2040	70	100	4.00	18	3	0.081	0.001	0.0 %	0.126	10,861.54	3964.46	0.163	0.251	2.72	0.00	0.81	3.53
17	2041	71	100	4.00	18	3	0.082	0.001	0.0 %	0.128	11,053.85	4034.65	0.166	0.256	2.76	0.00	0.83	3.59
18	2042	73	100	4.00	18	3	0.084	0.001	0.0 %	0.130	11,246.15	4104.85	0.169	0.260	2.81	0.00	0.84	3.66
19	2043	74	100	4.00	18	3	0.085	0.001	0.0 %	0.132	11,438.46	4175.04	0.172	0.265	2.86	0.00	0.85	3.72
20	2044	75	100	4.00	19	3	0.087	0.001	0.0 %	0.135	11,630.77	4245.23	0.175	0.269	2.91	0.00	0.87	3.78
Volumen: 8 483,184 m ³																		

Imagen 4: Cálculo de la dotación

Cuadro 3: Demanda de agua requerida por el proyecto por fuente (m³)

FUENTE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Yumpar	361	349	361	361	349	361	349	361	361	326	361	349	4 250
Challpa	360	348	360	360	348	360	348	360	360	325	360	348	4 233
TOTAL	720	697	720	720	697	720	697	720	720	651	720	697	8 483

2.11. Se ha desarrollado el **balance hídrico** general y por cada fuente de **agua**, demostrándose que **SÍ** existe disponibilidad para atender lo solicitado por el administrado.

No existen derechos otorgados en la zona de interés.

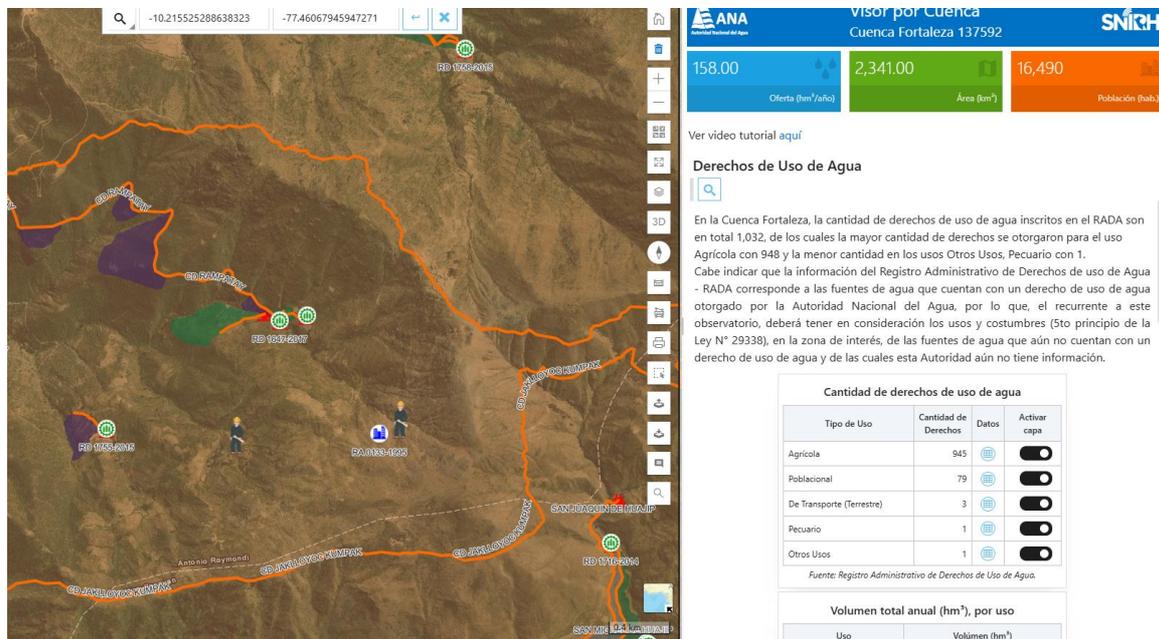


Imagen 5: Derechos otorgados en la zona de interés

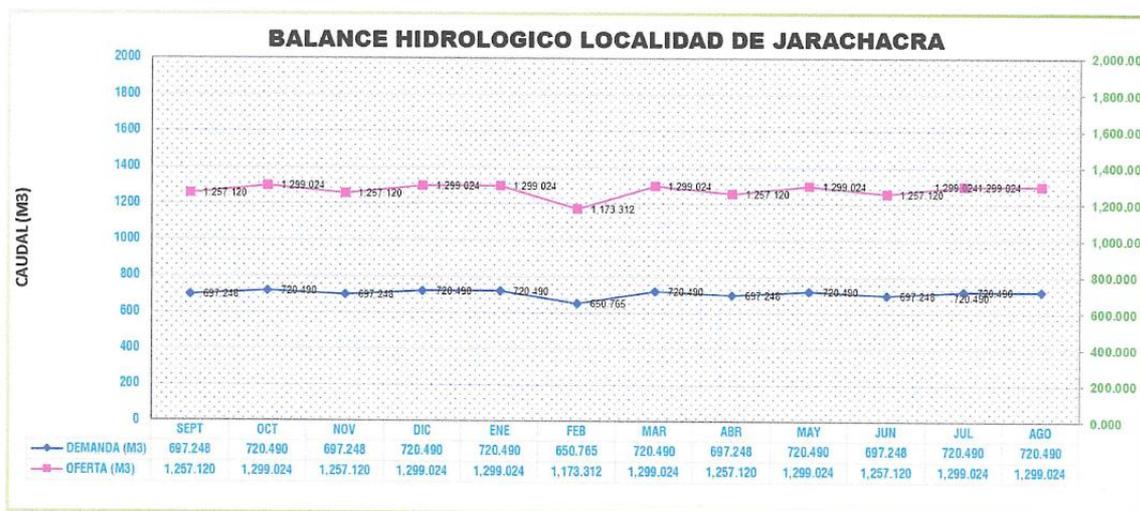


Imagen 6: Balance hídrico presentado por el administrado

La Resolución Administrativa 133-95/AG-UAD.LC/ATDR.CHRL de 1995-11-10 que aparece en la Imagen 5 corresponde a la empresa SEDAPAL y está referida a pozos de agua subterránea ubicados en Lima Metropolitana y no están relacionados con los manantiales materia de trámite.

Cuadro 4: Balance hídrico general (m³)

Detalle	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Oferta hídrica	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	1 173	1 299	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	15 295
Demanda hídrica (DUA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Detalle	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Balance hídrico	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	1 173	1 299	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	
Disponibilidad	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	1 173	1 299	1 257	1 299	1 257	1 299	1 299	
Demanda del proyecto	720	697	720	720	697	720	697	720	720	651	720	697	8 483
Balance hídrico con proyecto	537	602	537	579	602	453	602	537	579	606	579	602	

Cuadro 5: Balance hídrico por fuente (m³)

FUENTE	DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Soledad 01	Oferta hídrica	630	651	630	651	651	588	651	630	651	630	651	651	7 663
	Demanda hídrica (DUA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Balance hídrico	630	651	630	651	651	588	651	630	651	630	651	651	
	Disponibilidad	630	651	630	651	651	588	651	630	651	630	651	651	
	Demanda del proyecto	361	349	361	361	349	361	349	361	361	326	361	349	4 250
	Balance hídrico con proyecto	269	302	269	290	302	227	302	269	290	290	304	290	302
Soledad 02	Oferta hídrica	627	648	627	648	648	585	648	627	648	627	648	648	7 632
	Demanda hídrica (DUA)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Balance hídrico	360	348	360	360	348	360	348	360	360	325	360	348	
	Disponibilidad	360	348	360	360	348	360	348	360	360	325	360	348	
	Demanda del proyecto	360	348	360	360	348	360	348	360	360	325	360	348	4 233
	Balance hídrico con proyecto	268	300	268	289	300	226	300	268	289	289	303	289	300

2.12. Sobre el **plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto**, el administrado señala que el recurso hídrico será conducido al anexo Jarachacra.

2.13. De la revisión del Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se tiene que ya existe un derecho de uso de agua otorgado a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Localidad de Jarachacra de la fuente de agua manantial Copertino cuyo lugar de uso es el Centro Poblado de Jarachacra.

The screenshot displays the 'DERECHO USO AGUA' registration interface. Key information includes:
 - CUR: 201614330416010001
 - Registrado: Jun 23 2017
 - Validado: PAGUI-8, Sep 25 2019 8:45AM
 - Archivo: 16-RD-1433-2016-04.pdf
 - Titular: JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DE LA LOCALIDAD JARACHACRA
 - Fuente Natural: Manantial COPERTINO, Volumen (m³/año): 6073.60000, Cód Captación: 749827
 - Lugar Uso: WGS 84 (UTM) / Zona: 18 / Este: 236954.0000 / Norte: 888542.0000

Imagen 7: Registro en el MIDARH

En la etapa de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el administrado deberá aclarar dicha situación sobre la licencia ya otorgada para que su pedido sea atendido y/o encauzado como una modificación de licencia de uso de agua.

2.14. Según el artículo 39° literal b de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA se requiere la Opinión Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, sin embargo, se tiene que en este ámbito no ha sido implementado, en ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua, que habiendo evaluado el objetivo y beneficios del proyecto solicitado se considera **que se debe opinar favorable su atención para la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada.**

2.15. El administrado presentó el cargo de recepción del Aviso Oficial 106-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B correspondiente a la Comunidad Campesina de Yamor y la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi.

La Administración Local de Agua Barranca emitió la Constancia 005-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B mediante la cual comunicó que se ha cumplido con publicar en su dependencia el Aviso Oficial 106-2024-ANA-AAA.CF-ALA.B.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes, se ha cumplido con el mecanismo de publicidad¹ correspondiente a la acreditación de disponibilidad hídrica mediante resolución expedida por la Autoridad Administrativa del Agua.

2.16. El expediente administrativo cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y se ha demostrado que existe recurso hídrico en los manantiales Yumpar y Challpa ubicados en el distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Lima para atender la demanda de agua calculada, por lo tanto, **es viable aprobar lo solicitado.**

2.17. El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de un tiempo máximo de dos (02) años calendario, de acuerdo con lo indicado en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento.

III. Conclusiones

De la evaluación técnica se concluye que:

3.1. El expediente administrativo **cumple** con los requisitos necesarios para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica y **existe disponibilidad del recurso hídrico** en los manantiales Yumpar y Challpa ubicados en el distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Lima para atender la solicitud del administrado.

3.2. Es viable atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente de los manantiales Yumpar y Challpa durante todo el año para la localidad de Jarachacra ubicado en el distrito de Antonio Raymondi, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, a favor de la **Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Localidad de**

¹ Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, artículo 82, numeral 82.1.

Jarachacra, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Cuadro 6: Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica

Ubicación política		Ubicación geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM datum WGS 84, Zona 18 Sur											Fuente de agua	
		Este (m)			Norte (m)			Altitud (m s.n.m.)						
Departamento : Ancash		231 487			8 869 843			3 527					Manantial Yumpar	
Provincia : Bolognesi		230 422			8 869 731			3 271					Manantial Challpa	
Distrito : Antonio Raymondi														
Disponibilidad hídrica para el proyecto por fuente (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)	
Manantial Yumpar	349	361	349	361	361	326	361	349	361	349	361	361	4 250	
Manantial Challpa	348	360	348	360	360	325	360	348	360	348	360	360	4 233	
TOTAL	697	720	697	720	720	651	720	697	720	697	720	720	8 483	

3.3. La presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años.

IV. Recomendaciones

- 4.1.** Esta aprobación no faculta al administrado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.
- 4.2.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
 PROFESIONAL
 CIP 270494